

**De:** Patricia Herrera <pedropa28@gmail.com>  
**Enviado:** viernes, 24 de noviembre de 2023 8:00  
**Para:** Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>  
**Asunto:** Exp REQ-002-2022

Señor  
Fiscalía  
Superintendencia del Medio Ambiente

Estimado

Junto con saludar, adjunto archivo (Unidos Exp 2313677 hoja N° 21 a 24) con información actualizada respecto al Terreno ex Vertedero Etapa Norte de la Comuna Pedro Aguirre Cerda.

En el Exp REQ-002-2022 donde existe una resolución de ingreso al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, que fue trasladado a Municipalidad Pedro Aguirre Cerda (propietario del Predio de 11 hectáreas). Se informa que en el terreno se están realizando acciones como instalación de containers, operativo de plantación de árboles, convenio entre Municipalidad P.A.C. y Parquemet aludiendo a un proyecto o plan de saneamiento a intervenir. Se indicó también solicitud de recursos a Gobierno Regional bajo un código bio.

Todas estas acciones fueron derivadas luego de reiterados Sumarios Sanitarios interpuestos por Seremi de Salud. Más no se concreta un total saneamiento debido a que personas en situación calle - drogadicción - alcoholismo pernoctan en chozas; no se reparan los cierres perimetrales, no hay vigilancia en el lugar, no han despejado las chimeneas de liberación de biogás sepultadas por el "Convenio" anterior con una "Fundación". Permaneciendo una constante insalubridad. Por ende desde 2019 que visitas inspectivas de Seremi Salud han terminado en actas con Sumarios Sanitarios y multas hasta ahora.

La inquietud radica en que con estas intervenciones que el propietario está realizando en el terreno está incumpliendo con la Resolución exenta N° 1282 del 26/7/2023.

El terreno mantiene un diseño que se debiera actualizar en su totalidad con recursos FNDR como también su mantenimiento como lo están las etapas 2 y 3. Estas pequeñas intervenciones que siempre quedan en abandono en desmedro de la comunidad colindante, no garantizan sustentabilidad por lo que se ha demostrado en décadas en este Predio insalubre.

Se agradece vuestra atención esperando respuesta acerca de este proceso.

Saludos

## Expediente N°: EXP23136777

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Folio Actividad	: 23135923775
Fecha Actividad	: 14/09/2023
Fecha Descargos	: 21/09/2023
Inspector Responsable	: FRANCISCO JAVIER REYES SOTO

Datos de la Razón Social	
Ámbito	: RESIDUOS
Tipo Razón Social	: PERSONA JURÍDICA
RUT Persona Natural/Persona Jurídica	: 69254900-7
Nombre Persona Natural/Nombre Persona Jurídica	: I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
Rut Representante Legal	: [REDACTED]
Nombre Representante Legal	: LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI
Dirección	: ENRIQUE MATTE 2389 INGRESO A LA INSTALACIÓN FRENTE A VIVIENDA NUMERADA 2389, Pedro Aguirre Cerda
Teléfono	:
Email	: [REDACTED]



ACTA

En la Región Metropolitana, a 14 de Septiembre del año 2023 siendo las 12:45 horas, el (la) Señora (a) Andrés Parra T y Claudia Carrasco F.

Funcionario (a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyo en visita de inspección en Oficina Prefectos I. Municipalidad Pedro Aguirre Celeda

Ubicado en Av. Presidente Salvador Allende N° 2029 comuna de Pedro Aguirre Celeda

Propiedad de I. Municipalidad de Pedro Aguirre Celeda Rut N° 69.254.900-7

Con domicilio en Av. Presidente Salvador Allende N° 2029 comuna de Pedro Aguirre Celeda

Representante legal Luis Alberto Astudillo Peiretti Rut N° [redacted]

Con domicilio en Av. Presidente Salvador Allende N° 2029 comuna de Pedro Aguirre Celeda

Teléfono : [redacted]

1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización	<input type="checkbox"/>	Plan de vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificación sentencia	<input type="checkbox"/>
Solicitud de formalización	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Programa especial	<input type="checkbox"/>

2. Hecho(s) constatados

Ⓐ Mediante la presente Acta se notifica al titular del inicio de sumario sanitario por los hechos constatados en Acta N° 0331250 del 08 de Septiembre del año 2023, que constituyen una disposición ilegal de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y de la construcción, además de generar un foco de insalubridad y de atracción y proliferación de vectores de interés sanitario

Ⓑ Se cita al representante legal a realizar sus descargos mediante el link o enlace que será enviado al correo [redacted] en un plazo de 05 días hábiles

Ⓒ Se deja copia del Acta N° 0331250 del 08 de Septiembre de 2023

Ⓓ Recibe copia de Acta. Carlos Oyacez, Administrador oficina Prefectos

Area with horizontal lines, mostly crossed out with a diagonal blue line.

3. Citase a \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente acta.

  
Firma del Funcionario de la SEREMI de salud  
Región Metropolitana

  
Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		EB	EM	ES	S/E
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>				



N°0331250

N° de Página: 01/02

### ACTA

En la Región Metropolitana, a 08 de SEPTIEMBRE del año 2023 siendo las 10:10 horas, el(la) Señor(a) AUGUSTO NEIRA N.

Funcionario(a) de esta Secretaría de Salud de la Región Metropolitana, se constituyó en visita de inspección en VEREDA: WILKAL DE RESERVOIS SANTIAGO

Ubicado en ENRIQUE MATTE N° 2029 comuna de PEÑO AGUILAR GERA

Propiedad de I. MUNICIPALIDAD DE PEÑO AGUILAR GERA Rut N° 69.254.900-7

Con domicilio en AV. PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE N° 2029 comuna de PEÑO AGUILAR GERA

Representante legal LUIS ALBERTO ASTUDDILLO PEIRETTI Rut N° [REDACTED]

Con domicilio en AV. PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE N° 2029 comuna de PEÑO AGUILAR GERA

Teléfono: \_\_\_\_\_

#### 1. Razón de la visita

Solicitud de fiscalización	<input type="checkbox"/>	Plan de vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificación sentencia	<input checked="" type="checkbox"/>
Solicitud de formalización	<input type="checkbox"/>	Emergencias	<input type="checkbox"/>	Programa especial	<input type="checkbox"/>

#### 2. Hecho(s) constatado(s)

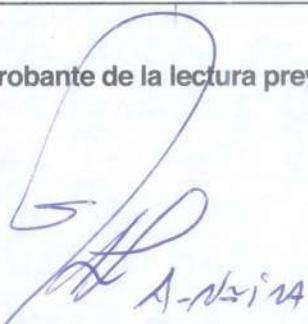
SE REALIZA INSPECCIÓN AL RECIENTO UBICADO AL SUR ORIENTE DE LA INTERSECCIÓN DE AVENIDA COTARLO WEST Y CALLE ENRIQUE MATTE, CON ACCESO POR PORTÓN FRENTE A LA VIVIENDA SIGNADA CON EL NÚMERO 2389 DE CALLE ENRIQUE MATTE, QUE DE ACUERDO A LO INFORMADO EN CARTOGRAFÍA DIGITAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNALES, CORRESPONDRÍA AL ROLL PREGAL 2985-2 (MAS UNA MANJA SIN ROL PREGAL) CON DIMENSIÓN ENRIQUE MATTE 2280 LA FERIA COMUNA DE PEÑO AGUILAR GERA. DURANTE LA INSPECCIÓN SE VERIFICA (1) EL MENCIONADO ACCESO SE ENCUENTRA ABIERTO SIN CONTROL DE ACCESO, NO GUARDA (2) DETRAS DEL PUNTO CONTROL MUNICIPAL UBICADO AL PUNTO DE ENTRADA DEL PORTÓN MENCIONADO, SE OBSERVA ACOPIOS DE RESIDUOS TALES COMO PASTA Y RAJAS, RESTOS DE MUEBLES DE MADERA Y BOLSAS ROTAS CON BAYONA DOMICILIARIA JUNTO A ENTUBAMIENTOS DE AGUA DE LLUVIA (3) POR EL SECTOR POSTERIOR DEL RECIENTO AL NORTE DEL CANIL MAS GRANDE (QUE CUENTA CON ACCESO DE USO EXCLUSIVO) SE MANTIENE UN ACCESO INFORMAL GENERAL POR EL COSTADO DE UN SEGMENTO DEL CERCO METÁLICO, QUE AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN ES UTILIZADO POR TRABAJADORES VOLUNTARIOS DE

LOS CAÑALES (2) EXISTENTES DETRAS DEL PUEBLO YA MENCIONADO, EN EL EXTREMO SUR DEL RECINTO, PARA SACAR TONELAS CON RESIDUOS DE LOS CAÑALES Y DEPOSITARLOS EN LA VEREDA DE AVENIDA CLOTHRO BLESI. PERO QUE TAMBIEN ES USADO POR PERSONAS EN CONDICION DE CALLE QUE HABITAN RUCOS O CASAS INDEBIDAS EN EL RECINTO. (4) EN EL RECINTO SE ACOPIA RESIDUOS DIVERSOS EN EL COSTADO SUR DEL MUNICIPIO PARTICIPARIO (5) SE OBSERVA MARCA Y RESTOS DE MATERIALES QUE SE USAN A NIVEL DE FOCATAS (6) SE OBSERVA MARCA DE TUBOS CON MATERIALES MAQUINARIA PESADA, QUE PERMITE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE RESTOS RESIDUOS DE RESIDUOS DE METAL, PASTIC Y/O MADERA DISMINUTA SOBRE BARRA DEL TERRENO (7) SE VERIFICA LA EXISTENCIA DE UNA CANCHAL, DE INSTALACION NATURAL DEL EX USUARIO LA FERIA, CORTADA A NIVEL DEL TERRENO (8) DE ACORDO A LO INSTALADO POR LOS TRABAJADORES DE LOS CAÑALES, EL RECINTO NO CUENTA CON CUALQUIER SISTEMA PUBLICO DE AGUAS POTABLES, DISTRIBUCION ELECTRICIDAD NI ALCANTARILLAS. LO INSTALADO CONSTITUYE UNA DIVERSION ILEGAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O FOCO DE INADECUADA E INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EN LAS SENTENCIAS RESOLUCIONES N° 2313850 Y N° 23131030, AMBAS DE 2023

3. Cítase a \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

en Avda. Bulnes 175 piso 1 con todos los medios probatorios, pudiendo traer sus descargos por escrito, personalmente o por apoderado, acreditando en forma su personería.

Se firma en comprobante de la lectura previa y entrega de copia, de la presente Acta



A. Ariza

Firma del Funcionario de la SEREMI de Salud  
Región Metropolitana

Firma y Rut del propietario o de su  
Representante en el momento de la inspección

Representante Legal		Nivel Escolaridad Alcanzado	EB	EM	ES	S/E
Hombre	<input type="checkbox"/>		Mujer	<input type="checkbox"/>		

**EN LO PRINCIPAL:** Informa puntos observados; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita aumento de plazo; **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería. **TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

### SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Marco Zepeda Risso, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] Director Jurídico de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en representación de la misma, RUT N° 69.254.900-7, ambos domiciliados en Avenida Presidente Salvador Allende Gossens N°2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, en el proceso de fiscalización que consta Acta de Inspección N°0331250 de fecha 8 de septiembre de 2023, al Sr Director digo:

En virtud de las observaciones realizadas según ACTA N° 0331250 de fecha 8 de septiembre de 2023, y notificadas por acta N°0310364 de fecha 14 de septiembre realizadas por el fiscalizador Sr. Augusto Neira, en el terreno ubicado en calle Enrique Matte sin número, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, al respecto es posible informar lo siguiente:

La municipalidad a través de la Dirección de Medio Ambiente DIMAO, se ha constituido en el terreno objeto de la fiscalización, con la finalidad de inspeccionar y dar respuestas a las observaciones realizadas por el ente fiscalizador, elaborando un informe en el que responde detalladamente del estado de los 8 puntos observados por la SEREMI de Salud en acta de Inspección N°0331250, el que se acompaña en estos descargos.

Es necesario señalar que también la MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, en coordinación con su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) especialmente el área de proyectos, La Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DIMAO) y la Dirección de Seguridad Pública, se encuentra elaborando un Plan de Prevención y Acción que busca la construcción del Parque André Jarlán, encontrándose en proceso de postulación para obtener financiamiento FNRD.

Entre los proyectos elaborados por SECPLAN se ha generado una alianza por medio de un convenio de colaboración con Parque Metropolitano de Santiago PARQUEMET, donde se plantea como objetivo la realización de una alianza de ambas entidades públicas para promover en equipo el fortalecimiento territorial de los parques, potenciando su cuidado, generando estrategias conjuntas que permitan el uso responsable del uso de los parques. Se adjuntan antecedentes que dan cuenta de la tramitación del proyecto.

Respecto a la existencia de chimeneas señalado en el numeral 7 del acta de fiscalización la DIMAO, en el marco del proyecto Construcción del Parque André Jarlan, ha realizado gestiones para poder contratar un estudio de Suelo y Gases en el terreno que permitirá revisar la existencia de las chimeneas y el estado en que se encuentran en conjunto con un plan de mitigación de ellas.

Por lo demás cabe consignar que la misma Dirección municipal, ha evacuado un informe en el cual acredita mediante respaldo fotográfico, del acabado cumplimiento de todas las observaciones contenidas en los 8 numerales del acta de fiscalización respectiva en un documento denominado **"Respuesta de "Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato a ACTA SEREMI 08/09/2023"** el que se solicita se tenga incorporado como parte integrante de la presente respuesta para todos los efectos legales. A modo de ejemplo, dicho informe da cuenta de la provisión e instalación de medidas de seguridad, instalación de cámaras y control de acceso, remoción y limpieza de materiales, reparación de cierre perimetral, instalación de luminarias para mitigación de externalidades negativas asociadas a falta de alumbrado público, realización constante de operativos de limpieza, retiro de rucos y habilitación de caminos de acceso para camión aljibe, instalación un sistema de agua potable y provisión de baños para trabajadores de caniles.

En definitiva, estos antecedentes dan cuenta que La municipalidad se encuentra trabajando en planes de acción para subsanar los puntos observados, encontrándose con plena disposición por este ente edilicio a cumplir todas y cada una de las observaciones realizadas.

**POR TANTO,**

Solicito se considere las medidas y planes adoptados por el municipio a través de sus distintas direcciones ( DIMAO Y SECPLAN) quienes han desarrollado un proyecto que se encuentra en vías de ejecución , que procura mitigar los efectos y externalidades negativas del terreno , promoviendo, garantizando y resguardando los derechos esenciales de la comunidad, mediante la ejecución de las medidas señaladas en este escrito de descargos, no pudiendo acusar a esta entidad edilicia de descuido o de una inacción del ente público.

En razón del plazo otorgado y de la utilización de recursos disponibles se solicita se agregue como parte al proceso las medidas adoptadas por este ente edilicio al Sumario Sanitario incoado en contra de esta parte.

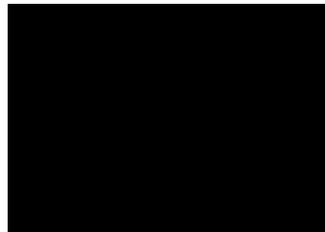
**PRIMERO OTROSÍ:** Solicito se conceda a mi representado un plazo prudente, tomando en consideración las 8 observaciones y la extensión del terreno, lo que se traduce en 11 hectáreas en el que debemos presentar y ejecutar un programa de intervención, para evacuar la defensa del municipio y la adopción de medidas reparatorias, además de señalar que la plataforma [www.midas.minsal.cl](http://www.midas.minsal.cl) /ingreso de descargos, indica fecha tope de descargos **21-09-2023**, sin considerar que los días 18 y 19 de septiembre fueron festivos, lo que se acredita con captura de pantalla que se adjunta a este escrito. Cabe señalar que el acta indica de manera expresa que el plazo para contestar sólo considera días hábiles, esto según lo dispuesto en el procedimiento administrativo señalado en la Ley N° 19.880 artículo N°25, por lo que no permitir la prórroga solicitada, en definitiva podría acarrear una afectación de derechos constitucionales, en específico art 19 N°3 de la Constitución Política de la República, esto es, el derecho al debido proceso en su

faz administrativa con la consecuente anulación de lo obrado en el presente expediente administrativo.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase US., tener presente que mi personería para representar a la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda consta de escritura pública de mandato suscrita por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, don Luis Astudillo Peiretti, el día 5 de julio del año 2021 en Notaría de don Gonzalo Harambillet Melero, Repertorio Notarial N°389, la cual acompaño en este acto.

**TERCER OTROSÍ:** Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.- Informe de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato DIMAO
- 2.- Ordinario N° 00312-2023 dirigido a PARQUEMET
- 3.-Copia de Convenio de Colaboración entre municipalidad y PARQUEMET
- 4.-Plan de Saneamiento, Prevención y Acción de La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- 5.- Captura de pantalla a plataforma [www.midas.minsal.cl](http://www.midas.minsal.cl)



**Transcripción ACTA SEREMI 08/09/2023.**

Se realiza inspección al recinto ubicado al sur oriente de la intersección de Avenida Clotario Blest y calle Enrique Matte, con acceso por portón frente a la vivienda signada con el número 2389 de calle Enrique Matte, que de acuerdo a lo informado en cartografía digital del servicio de impuestos internos, corresponde al rol predial 2985-2 (más una franja sin rol predial) con dirección Enrique Matte 2280 La Feria comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Durante la inspección se verifica:

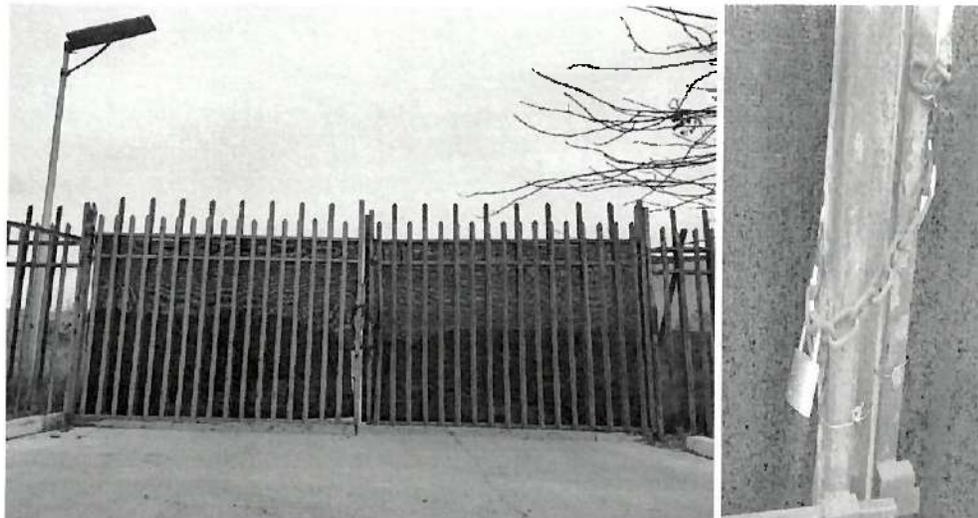
- 1) El mencionado acceso se encuentra abierto sin control de reja, ni guardia.
- 2) Detrás del Punto limpio Municipal ubicado al poniente del portón mencionado, se observa acopios de residuos tales como podas y ramas, restos de mueble de madera y bolsas rotas con basura domiciliaria junto a empozamiento de agua de lluvia.
- 3) Por el sector poniente del recinto al norte del canil más grande (que cuenta con acceso de vía exclusivo) se mantiene un acceso informal generado por el corte de un segmento del cerco metálico, que al momento de la inspección es utilizado por trabajadores voluntarios de los caniles (2) existentes detrás del principal ya mencionado, en el extremo sur del recinto, para sacar bolsas con basura de los caniles y depositarlos en la vereda de avenida Clotario Blest, pero que también es usado por personas en condición de calle que habitan rucos, carpas instaladas en el recinto.
- 4) En el recinto se acopian residuos diversos en el costado sur principalmente domiciliario.
- 5) Se observan marcos y restos de materiales quemados a modo de fogatas.
- 6) Se observan marcas de traslados con maquinaria pesada, que permite verificar la existencia de restos pequeños de residuos de metal, plástico y/o madera diseminada sobre parte del terreno.
- 7) Se verifica la existencia de una chimenea de ventilación natural del ex vertedero La Feria, cortada a nivel del terreno.
- 8) De acuerdo a lo informado por los trabajadores de los caniles, el recinto no cuenta con conexión a sistema público de agua potable, xxxxxxxxxxxx ni alcantarillado. Lo informado constituye una xxxxxxxxxxxx ilegal de residuos sólidos y/o foco de insalubridad e incumplimiento a lo acordado en las resoluciones N°2313850 y N°23131030, ambas de 2023.



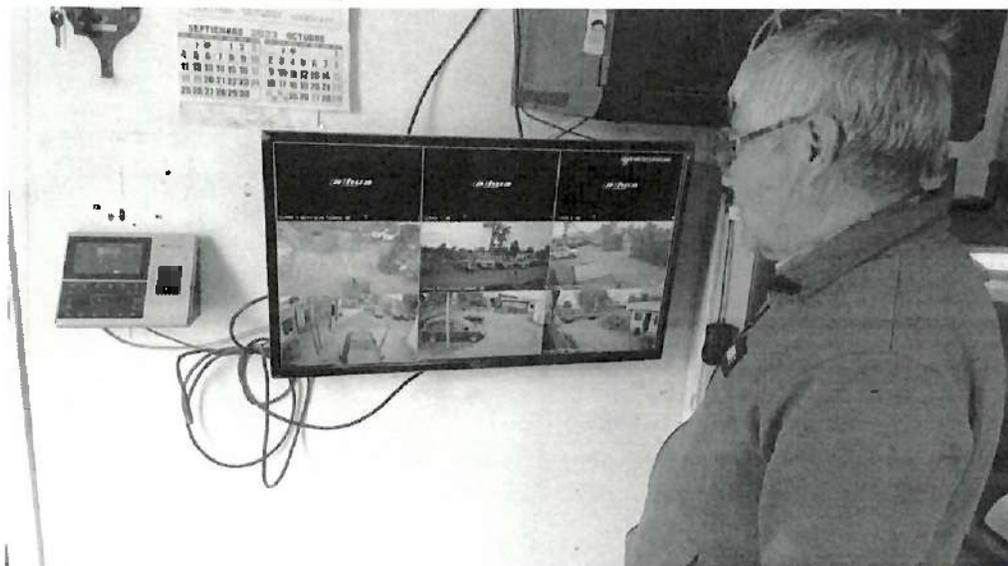
Respuesta de "Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato" a ACTA SEREMI  
08/09/2023.

1. El acceso señalado se mantiene cerrado, con candado y cadena de manera permanente. Excepcionalmente se abre para el ingreso de vehículos de carga, los cuales depositan materiales como: ripio, gravilla, maicillo, etc.

Portón y cierre respectivo.



Sistema de cámaras de seguridad.



Control de ingreso al recinto.

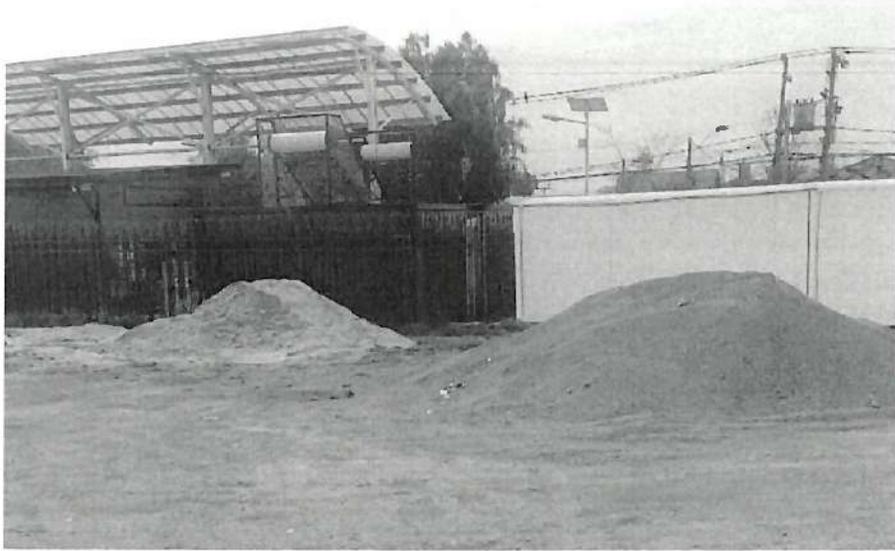


2. Detrás del punto limpio se ubica el acopio transitorio de materiales como ripio, gravilla, maicillo, etc. Los residuos de podas observados corresponden a restos de "chipeado", los cuales se están trasladando a un sector adecuado para su acopio. Pues, dichos residuos se encontraban en una vía, que actualmente se ha instruido debe permanecer siempre libre de cualquier materialidad.

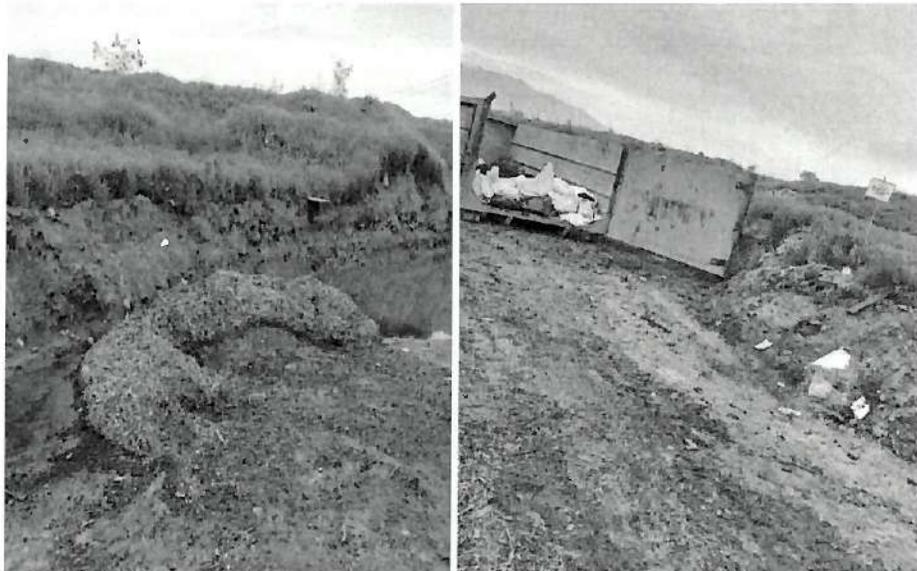
Los restos de muebles y bolsas rotas de basura domiciliaria, corresponden a acopios transitorios de los desechos recolectados en operativos de "retiro de enseres en desuso/cachureos".



Acopio de materiales.



“Chips o chipeado” removidos de vía que debe permanecer libre.





MUNICIPALIDAD  
Pedro Aguirre Cerda

## DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO.

"Chips o chipeado".

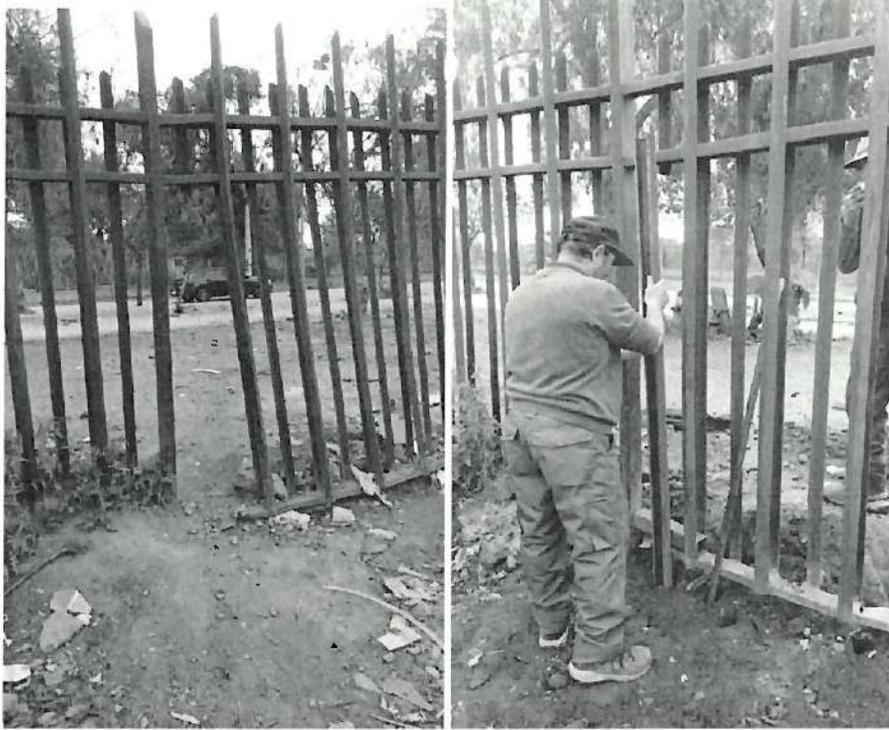


Vía para acceso de camiones, inexistencia de acopio en la vía.



3. El acceso informal mencionado ha sido reparado por personal municipal, bajo el marco de las medidas de mitigación realizadas por la dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato para la reducción de externalidades negativas.

Trabajos en cierre perimetral.



Cierre perimetral reparado.



4. El costado señalado es el colindante con el actual Parque Metropolitano "André Jarlán", en dicho sector la poca iluminada y resguardo de pequeños lomajes, propician la situación para la instalación de rucos y viviendas irregulares. Estos asentamientos serían los responsables de los diversos residuos de características domiciliarias, residuos que constantemente se intentan eliminar.

En adición a las medidas de mitigación, se aprobó la instalación de postes de luminarias para mitigar ciertas externalidades asociadas a la falta de alumbrado.



Retiro de residuos domiciliarios.



5. En operativos de limpieza se eliminan las materialidades señaladas. Y con las medidas de mitigación, como iluminación y cierre perimetral, se espera disminuir la aparición de estos residuos.

Retiro de desechos quemados.

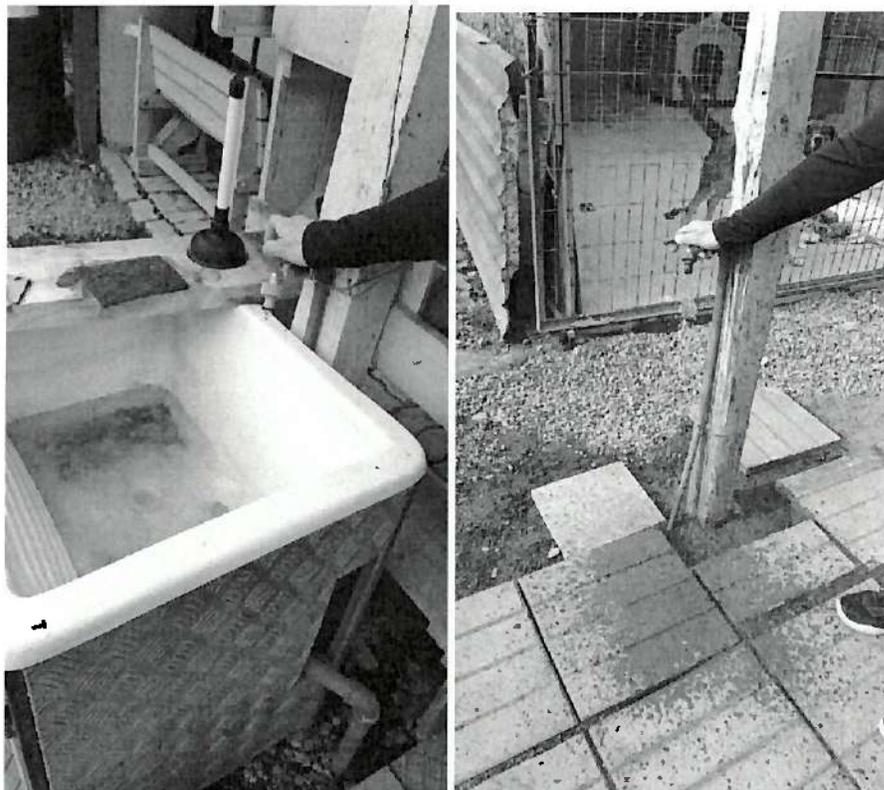


6. El tránsito de maquinaria es propio del trabajo que realiza la unidad encargada del retiro de los rucos y limpieza del sector en general. Como también la habilitación de caminos de acceso de seguridad para el camión aljibe. La extensión del terreno y aparición de hierbas anuales obliga a preparar distintos protocolos para distintas emergencias propias de la temporada estival.
7. Actualmente, se tramita el servicio de "análisis de gases y suelo" con empresa DICTUC para realizar un estudio acabado de la presencia de hidrocarburos mediante muestreos de perfil de suelo a través de calicatas.



8. Al día de hoy, el recinto ya cuenta con conexión a un sistema de agua potable. La base de operaciones del departamento de Aseo y Ornato (Enrique Matte 2280) cuenta con baños a disposición de los trabajadores de los caniles.

Sistema de agua potable en caniles.





## **ORDINARIO Nº SECPLAN-00312/2023**

ANT. : 1) 04 originales "Convenio de colaboración  
Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y Parque  
Metropolitano de Santiago".

2) Correo electrónico de fecha 01 de  
septiembre de 2023 de Jefe de Parques  
urbanos de PARQUEMET.

MAT. : Informa y solicita lo que indica.

Pedro Aguirre Cerda, 08/09/2023

**DE: LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

**A: CARLOS PONCE BOUTAUD  
DIRECTOR  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

Junto con saludar y de acuerdo a las reuniones de trabajo realizadas con el Programa de Parques Urbanos a la fecha, me permito informar a Ud. que la municipalidad de Pedro Aguirre Cerda se encuentra a entera de disposición para desarrollar conjuntamente de la etapa de Diseño del proyecto código BIP N°40046883-0 "Construcción Parque André Jarlán sector norte, comuna de Pedro Aguirre Cerda".

Al respecto, se remiten los 04 originales del "Convenio de colaboración Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y Parque Metropolitano de Santiago" para el efecto de poder concretar prontamente la labor para consecución de la mencionada la etapa de Diseño de la señalada iniciativa de inversión.

Por otra parte, dentro de las primeras conversaciones efectuadas con el Jefe del Programa de Parques Urbanos para llevar a cabo el diseño indicado, también se ha incorporado la posibilidad de contemplar un espacio dentro del parque André Jarlán sector norte la factibilidad de construir un centro ceremonial para todos pueblos originarios, principalmente, el pueblo mapuche.

Esta opción deberá ser validada mediante el trabajo participativo con la comunidad, mediante encuestas y reuniones informativas con las organizaciones funcionales, territoriales y sociales de la comuna junto a las asociaciones indígenas constituidas bajo la Ley N°19.253 de 05 de octubre de 1993.

Además, se planteó en esta oportunidad por parte de esta municipalidad la intención de poder concretar una deuda histórica de 30 años con las asociaciones indígenas de Pedro Aguirre Cerda, representadas por la autoridad ancestral comunal, el Lonko Sr. Juan Lemuñir Huinca, en referencia a la construcción de una ruca ceremonial en el actual Parque Pierre Dubois, donde existe un sector ceremonial en que debió ser construida originalmente.

En este sentido, para aunar posiciones entre la municipalidad y PARQUEMET en la búsqueda de una solución definitiva a esta deuda, se propuso la solución de poder construir una ruca educativa, para dar conocer a los usuarios del parque junto a estudiantes y académicos, para consolidar definitivamente el centro ceremonial de uso espiritual y mantener viva la cosmovisión del pueblo mapuche.

Por lo anteriormente indicado, se solicita sus buenos oficios para poder efectuar un convenio de colaboración para que esta municipalidad pueda realizar una inversión en el sector ceremonial para la construcción de una ruca educativa bajo todas normas y reglamentaciones que establezca PARQUEMET, con el fin de ejecutar en corto plazo este anhelo ngillatuwe para beneficio directo de los personas mapuches junto a todos quienes se identifican con esta cultura y cosmovisión en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Finalmente, esta autoridad alcaldía se compromete a elaborar y entregar a PARQUEMET antes del 30 de septiembre del presente un Plan de Gestión del uso de la ruca educativa y manejo del centro ceremonial, de manera de establecer las normas y responsabilidades de uso de este recinto en concordancia con la operación que desarrolla la empresa a cargo de la mantención del Parque Pierre Dubois.

En espera de una pronta y favorable respuesta, saluda atentamente,



**LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda

HRCH/pvj

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	<a href="#">Ver</a>		
correo	Digital	<a href="#">Ver</a>		

C.C.: MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA\*\*  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO Y ORNATO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
JUANA NAZAL BUSTOS-DIRECTORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA  
DE SANTIAGO SERVIU RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://pac.ceropapel.cl/validar/?key=20844434&hash=36e17>



## CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 06 de septiembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, en adelante la "Municipalidad", RUT. N° 69.254.900-7, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI**, chilena, médico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Salvador Allende G. 2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante "**PARQUEMET**", RUT. N° 61.809.000-0, representado por su Director, don **Carlos Ponce Boutaud**, chileno, Constructor Civil, MBA, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes

El Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público, descentralizado, con personalidad jurídica, que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto la conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, la mantención, conservación y seguridad de la red parques urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

La función del Parque Metropolitano de Santiago es constituirse en un integrador social y territorial, promotor de vida sana, el deporte y la familia, ser un referente en temas de educación ambiental, conservación de la flora y fauna especialmente la nativa, gestor cultural, entre otros. Debido a ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de



integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente. La Política Nacional de Parques Urbanos promueve el fortalecimiento de la gestión local de los parques urbanos, velando por la articulación entre la planificación comunal e intercomunal, la coordinación de las distintas entidades locales involucradas y la vinculación con la comunidad (municipalidades, entidades con o sin fines de lucro, juntas de vecinos, organizaciones de voluntariado y promoción de los parques entre otras).

Por otra parte, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y según lo dispone el artículo 4º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas, podrán desarrollarse directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo el deporte y la recreación, así como también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local .

#### **SEGUNDO: Objeto**

Por el presente convenio, en virtud de lo expresado precedentemente, las partes buscan la realización de una alianza entre ambas entidades públicas para promover en conjunto el fortalecimiento de la pertenencia territorial de los parques, especialmente de aquellos ubicados en la comuna de Pedro Aguirre Cerda y sus comuna cercanas, potenciar el cuidado del medioambiente a través de la conservación de la flora y el manejo sustentable de los residuos y las áreas verdes, fortalecer la educación medioambiental por medio de la coordinación de estrategias conjuntas que permitan generar proyectos culturales, actividades de conservación del medio ambiente, difundir localmente uso responsable de los espacios públicos, desarrollar actividades educacionales, deportivas, artísticas y culturales. De igual forma buscan visibilizar el potencial de los parques urbanos para generar mayor valor social y económico en las comunidades y ciudades donde se emplazan, y potenciar las oportunidades de trabajo y emprendimiento local.

A su vez, las Instituciones comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en todo tipo de actividades enmarcadas dentro de sus competencias y que resulten afines con la Política Nacional de Parques Urbanos.

#### **TERCERO: Obligaciones**

Las partes en virtud del presente convenio se comprometen a:

1. La ejecución de proyectos facilitando, además, el acceso a equipamiento, insumos, u otros requerimientos para el correcto desarrollo de los proyectos que se implementen de manera conjunta, los que se regularan mediante anexos de



convenio suscritos por las contrapartes técnicas y en los que deberá quedar claramente detallado los objetivos del proyecto, las actividades, los aportes de las partes claramente detalladas y valorizadas si correspondiese.

2. Colaborar en el proceso de difusión de la ejecución de los proyectos y actividades que se realicen en conjunto.
3. Permitir que la Municipalidad y Parquemet, haga uso de la imagen corporativa en la gráfica de la otra institución, la cual deberá contar con el Visto Bueno previo y autorización expresamente del Parque Metropolitano de Santiago y de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
4. Velar por que en las instalaciones en las que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo con el estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura.
5. Promover en conjunto respecto de los parques integración social y territorial, equidad y participación ciudadana. Para tal efecto podrán desarrollar programas e iniciativas para incentivar el compromiso y la corresponsabilidad ciudadana en el uso y cuidado de los parques urbanos y espacios públicos, impulsando una mayor identificación de las personas y organizaciones locales con sus parques, y sensibilizando a la ciudadanía sobre sus aportes y beneficios.
6. Generar a través de proyectos conjuntos oportunidades para que los vecinos de la comuna de Pedro Aguirre Cerda puedan conocer y disfrutar de la red de parques urbanos que administra el Parquemet, como por ejemplo accesos para personas vulnerables a tarifas preferenciales o gratuidades para acceder al zoológico Nacional, piscinas, eventos artísticos, culturales y deportivos realizados en estos.

#### **CUARTO: Compromisos de ambas partes**

Sin perjuicio de las obligaciones de publicación en atención a los principios de transparencia y publicidad establecidas en las leyes, las partes también podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación con la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso de este, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, podrá suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades de Educación, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y en general con entidades que le



parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

#### **QUINTO: Pacto de Integridad**

Las partes, declaran que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, aceptan expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo. Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

Las partes, se obligan a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

Las partes se obligan a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores y funcionarios públicos, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las partes se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

Las partes se obligan ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.



#### **DÉCIMO: Transferencia de recursos**

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago ni a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de contrato vinculados a proyectos específicos que se enmarquen dentro de los objetivos generales de este proyecto.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Domicilio**

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Personerías**

La personería de don **LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI**, para representar a la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, como alcalde, consta en sentencia de calificación y escrutinio general del Segundo Tribunal Electoral de la región metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021.

Por su parte, la personería de don Carlos Ponce Boutaud, para actuar en representación del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el Decreto N° 52 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **DÉCIMO TERCERO: Copias**

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de estos en poder de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago.

  
**LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI**  
★ Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

**CARLOS PONCE BOUTAUD**  
Director  
**PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**



# PLAN DE SANEAMIENTO: SECTOR ENRIQUE MATTE CON CLOTARIO BLEST

TERCER INFORME DIMAO  
SEPTIEMBRE 2023



MUNICIPALIDAD  
**Pedro Aguirre Cerda**

2023

---

## ÍNDICE

### I. DESARROLLO.

1. ANTECEDENTES.
2. DIAGNÓSTICO VISITA SEREMI.
3. SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO.
  - 3.1 Plan de Cierre AL 31 DE MAYO
  - 3.2 Vías y Redes de Emergencia
    - 3.2.1 Labor enero - marzo 2023.en Fundaciones animalistas que existen en sitio eriazo.
    - 3.2.2 Acciones marzo, abril y mayo en fundaciones animalistas que existen en sitio eriazo.
4. ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INSALUBRIDAD Y RIESGO PARA LA COMUNIDAD.
  - 4.1 Control de malezas.
  - 4.2 Resguardo del espacio.
  - 4.3 Limpieza y control de plagas y/o vectores
    - 4.3.1 Limpieza.
    - 4.3.2 Control de plagas y vectores.
5. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS Y REACTIVACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL ESPACIO
  - 5.1 Recuperación paisajística del espacio.
  - 5.2 Habilitación de caminos y nivelación del terreno.
  - 5.3 Habilitación regularizada de servicios a la comunidad.
  - 5.4 Habilitación de vivero y centro ambiental demostrativo.

### II. ANEXOS.

1. VIVERO FORESTAL (Páginas 7, 8 y 9).

## I. DESARROLLO.

### 1. ANTECEDENTES.

<b>Plan de Saneamiento.</b>	<b>Predio - Enrique Matte 2280.</b>
<b>Dirección responsable.</b>	<b>Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.</b>
<b>Depto. responsable.</b>	<b>Medio Ambiente.</b>
<b>Sentencias anteriores.</b>	<b>Sentencia 3468 16/05/2019.</b>
	<b>Sentencia N°22139487 del 11/08/2022.</b>
<b>Ubicación.</b>	<b>Predio de 11,4 ha ubicado en los límites Enrique Matte por el Norte , línea de casas paralela a Felix Mendelsohn por el oriente , por el sur límite de Parque André Jarlan, y por el poniente Avda Clotario Blest.</b>
<b>Acta SEREMI.</b>	<b>Todos los espacios públicos de la comuna.</b>

### 2. DIAGNÓSTICO VISITA SEREMI.

- 02 Viviendas de material ligero .
- 03 refugios para animales abandonados por la comunidad
- Sin suministro de electricidad , agua potable , ni red de alcantarillado
- No se aprecian acopios de neumáticos, contenedores tipo open top vacíos, menos tambores con hidrocarburos , ni derrames en suelos
- No se aprecian la existencia de chimeneas , ni derrames en suelo
- Se aprecia la ejecución de un programa de desmalezamiento
- Programa de limpieza de sector externo a predio municipal

### 3. SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO.

#### 3.1 Plan de Cierre AL 31 DE MAYO

El municipio ha dispuesto desde el mes de agosto del año 2022, el cierre completo del predio, sin embargo de forma permanente se deben cerrar accesos generados por la comunidad de personas en situación calle.

Al 31 de mayo de 2023 se han realizado 14 reparaciones al cierre completo ya existente. En la foto, a continuación, se muestra el cierre de un paso, que es la proyección de la calle Felix Mendelsohn.

**Cierre perimetral del predio. Marzo, 2023.**



**Cierre perimetral del predio. Abril, 2023.**



## 3.2 Vías y Redes de Emergencia

### *3.2.1 Labor enero - marzo 2023.en Fundaciones animalistas que existen en sitio eriazo.*

Se gestionó con Parquemet, el acceso a redes de agua potable para mitigar el riesgo de incendio en el caso de alguna emergencia. Adicionalmente se establecieron accesos para vehículos de emergencia por la calle Enrique Matte y está en proceso la apertura de un portón de emergencia por Parque André Jarlán.

#### **Agua para caniles y emergencias. Marzo, 2023.**



### **Provisión de estanques.**

Por otra parte , el Municipio proveerá de estanques de agua potable transitorios, y aprobación de un arranque de agua potable desde la toma de Clotario Blest que riega esta avenida , de mantención municipal . La duración de esta operación será de 12 meses, y abarca desde febrero del año 2023 a febrero del año 2024.

Labores apuntan los primeros tres meses en el establecimiento de medidas transitorias, y los últimos 9 meses para la aprobación , tramitación , financiamiento de infraestructura para proyectos varios de actividades existentes y futuras actividades que comprenden redes de alcantarillado, baños, agua potable, las cuales permitirán habilitar espacios brindando seguridad, participación integral de la comunidad, servicios y bienestar a la comunidad.

### *3.2.2 Acciones marzo, abril, mayo y junio en fundaciones animalistas que existen en sitio eriazo.*

Acciones: Se entregaron en el mes de junio contenedores de residuos domiciliarios a las fundaciones animalistas. Se estableció un sistema ordenado de retiro de escombros y residuos domiciliarios del lugar durante el mes de mayo.

Fundación Proanimal Huellas, con personalidad jurídica, la encargada es Fabiola Tello (58 animales ). Fundación con presencia de 12 años en la comuna.

Fundación Proani, con personalidad jurídica , la encargada es María de Los Ángeles Pérez Blanco ( 20 animales). Fundación con presencia de 3 años en la comuna.

Refugio Noé, sin personalidad jurídica , la encargada es [REDACTED] (22 animales).

Actualmente todos las fundaciones reciben apoyo médico de servicios particulares. Es por ello que el Municipio a partir del mes de junio comenzará a realizar operativos de control en la población existente. Se van a realizar operativos de microchipeado a todos los perros.

**Entrega de contenedores a las Fundaciones para promover uso responsable del residuo. Junio, 2023.**



**Caniles de fundaciones pro-animales. Julio, 2023.**



**Caniles de fundaciones pro-animales. Julio, 2023.**



**Caniles de fundaciones pro-animales. Julio, 2023.**

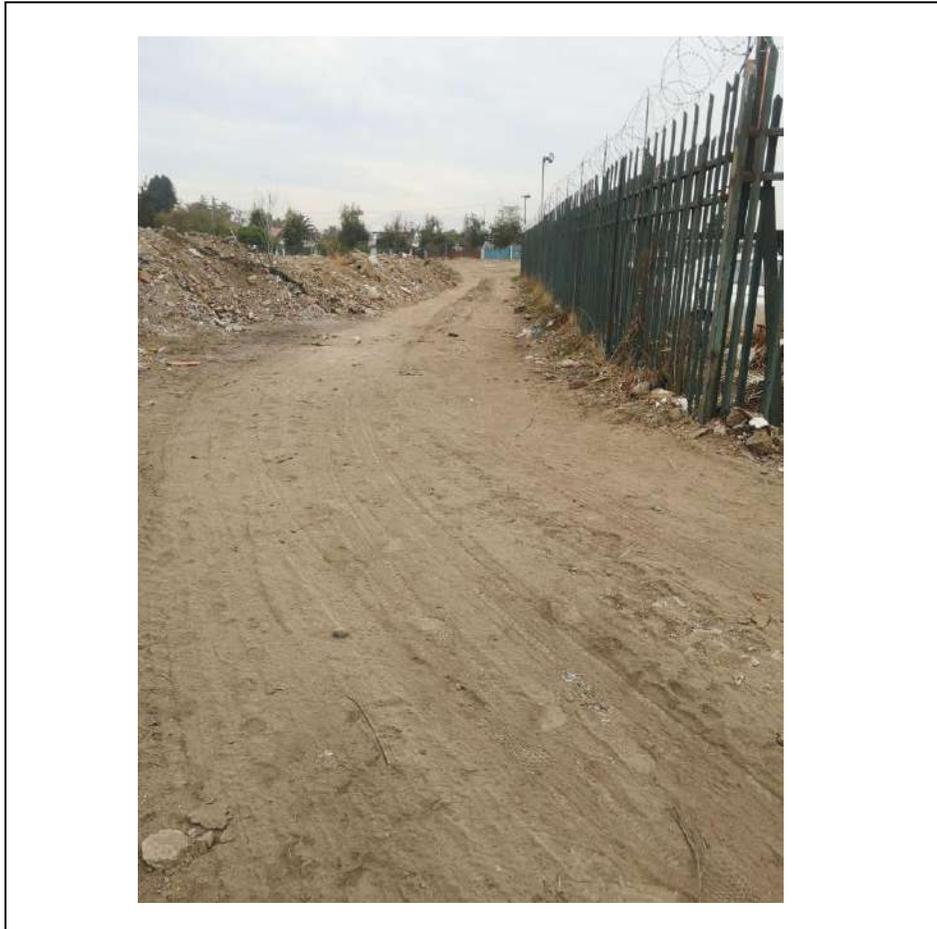


Se programaron operativos de limpieza de escombros para el mes de junio para el entorno de caniles de fundaciones insertas en predio.

**Miércoles 14 de junio del 2023. Operativo de limpieza del entorno Caniles.**

**3.2.3 Habilitación de tres vías de traslado y transporte de vehículos de emergencia**

Habilitación de tres vías de traslado y transporte de vehículos de emergencia como ambulancias, carros de bomberos, camiones aljibe, camiones ampliroll, para labores varias en el lugar. Labor realizada en abril del año 2023. esto es un gran avance debido a que la irregularidad del lugar impedía el ingreso de vehículos para apagar incendios , o el ingreso de maquinarias para limpiar, y esto generaba caldo de cultivos para los asentamientos ilegales traducidos en usos indebido de terrenos fiscales para usos indebidos y riesgosos para la comunidad.



#### 4. ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INSALUBRIDAD Y RIESGO PARA LA COMUNIDAD.

##### 4.1 Control de malezas.

Labor de Control de malezas: Labor a realizar en todo el predio, se comprende 4 fases (1: reconocimiento, 2: planificación, 3: tratamiento estival y 4: tratamiento pre estival). Se abordó el sector colindante a casas, el cual es la línea oriente que comprende entre Enrique Matte y límite de Parque André Jarlán.

Hasta el momento el Municipio ha controlado 5.600 m<sup>2</sup> de malezas existentes en el predio en el tratamiento estival. A su vez, se construyó un cortafuego mediante maquinaria y la aplicación de un riego periódico a fin de mitigar el riesgo que significa la existencia de praderas secas en periodo estival. La duración de esta labor fue de 3 meses, y abarcó los meses de enero, febrero y marzo del año 2023 (tratamiento estival).

El tratamiento preestival considera las mismas acciones que el estival, considerando que, la aplicación de este tratamiento busca disminuir la carga de malezas que puedan emerger en la temporada estival. A modo de reducir el volumen de malezas que se deben erradicar en un tratamiento estival. Esta labor considera acciones en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El costo proyectado de esta operación en ejecución es de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos).

<b>Aljibe. Marzo, 2023</b>	<b>Cortafuego. Marzo, 2023.</b>
----------------------------	---------------------------------



**Control de malezas. Abril, 2023.**



**Vista aérea predio. Septiembre, 2023.**



**4.2 Resguardo del espacio.**

El Municipio de forma permanente hace retiro de rucos y viviendas ilegales de material ligero que personas en situación calle construyen al interior del predio. Existe una coordinación permanente entre instituciones para abordar esta temática y se realizan intervenciones psicosociales para el retiro de las personas en situación de calle del lugar y los habitáculos creados por ellos mismos. En este tipo de operaciones participa de forma periódica Carabineros, y el municipio a través de Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Dirección de Desarrollo Comunitario y Departamento de Emergencias de la municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales.  
Abril, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales.  
Abril, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales. Mayo, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales. Mayo, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales.  
Agosto, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales.  
Agosto, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales.  
Agosto, 2023.**



**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales. Agosto, 2023.**



### **4.3 Limpieza y control de plagas y/o vectores.**

#### *4.3.1 Limpieza.*

El Municipio de forma permanente realiza operativos de retiro de residuos como voluminosos, escombros, mixtos, desechos de obra civil, desechos vegetales en toda la extensión del predio. En este tipo de operaciones participa de forma periódica Carabineros, y el municipio a través de Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Dirección de Desarrollo Comunitario y Departamento de Emergencias de la municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

**Operación periódica de retiro de rucos y viviendas ilegales. Agosto, 2023.**

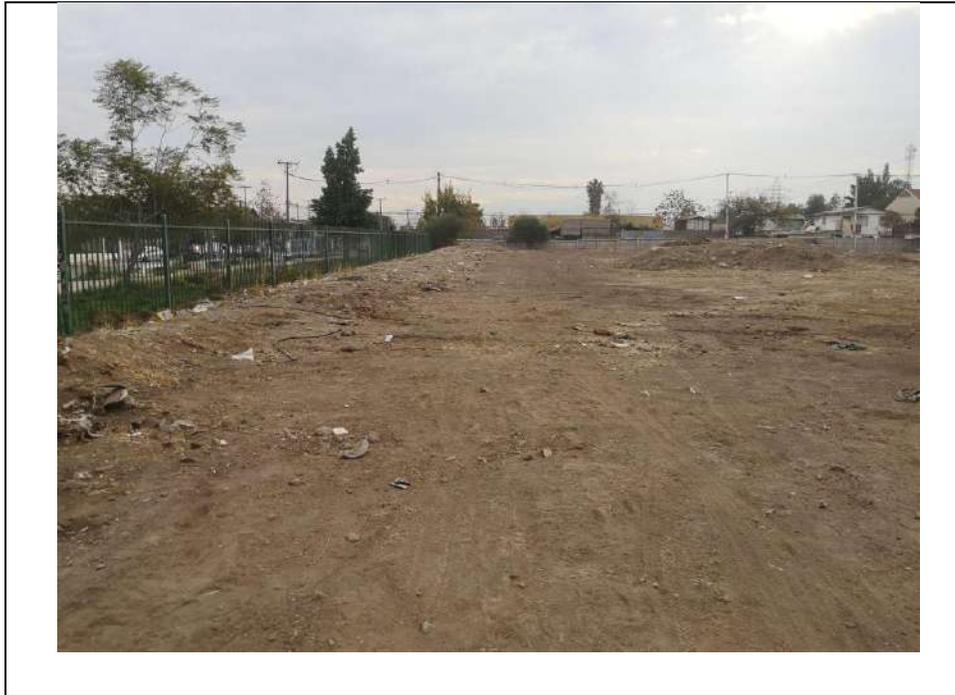


Las observaciones de SEREMI sobre la gran acumulación de residuos a lo largo de toda la línea del sitio eriazo contiguo a la línea de cierre, fue en un 100% subsanada . Se generó el cierre , y se limpió y retiró todo el residuo del área durante el mes de abril del año 2023. Se han tratado 25.000 m<sup>2</sup> de terreno por el municipio de Pedro Aguirre Cerda, como una de las medidas para mitigar los efectos de focos de insalubridad existentes en el lugar otrora.

**Limpieza de frontis. Abril, 2023.**



**Limpieza. Mayo, 2023.**



Se levantaron 400 m<sup>3</sup> de tierra con residuos existentes en el lugar. Se muestran en fotos los lugares posterior a la limpieza.

#### *4.3.2 Control de plagas y vectores.*

Programación de desratización programada para el 15 de junio del 2023, ya efectuada.

### **5. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS Y REACTIVACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL ESPACIO**

#### **5.1 Recuperación paisajística del espacio.**

El Municipio ya ha realizado plantaciones en el lugar, y destinará durante 2023 y 2024 recursos para potenciar el desarrollo de arbolado y de especies vegetales al interior del predio, realizando al menos 10 jornadas de plantación comunitaria, en el sector. Paralelamente se realizarán las gestiones pertinentes para proveer del riego a todo lo plantado, en primera instancia con medidas de contingencia mediante riego aljibe, cañerías de pvc de alta densidad y conectores, cuya fuente será los arranques por Clotario Blest y los existentes en las dependencias municipales.

Jornada masiva de plantación programada para el 09 de septiembre 2023.

**Informativo, plantación 09 de septiembre. Septiembre, 2023.**



¡Sumate a la  
jornada de  
plantación  
comunitaria!

ACTIVIDAD ABIERTA PARA TODA LA COMUNIDAD

"PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN  
Y EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL"  
LIMPIEZA, ARBORIZACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS

SÁBADO 9 DE SEPTIEMBRE  
DESDE LAS 09:30 HORAS

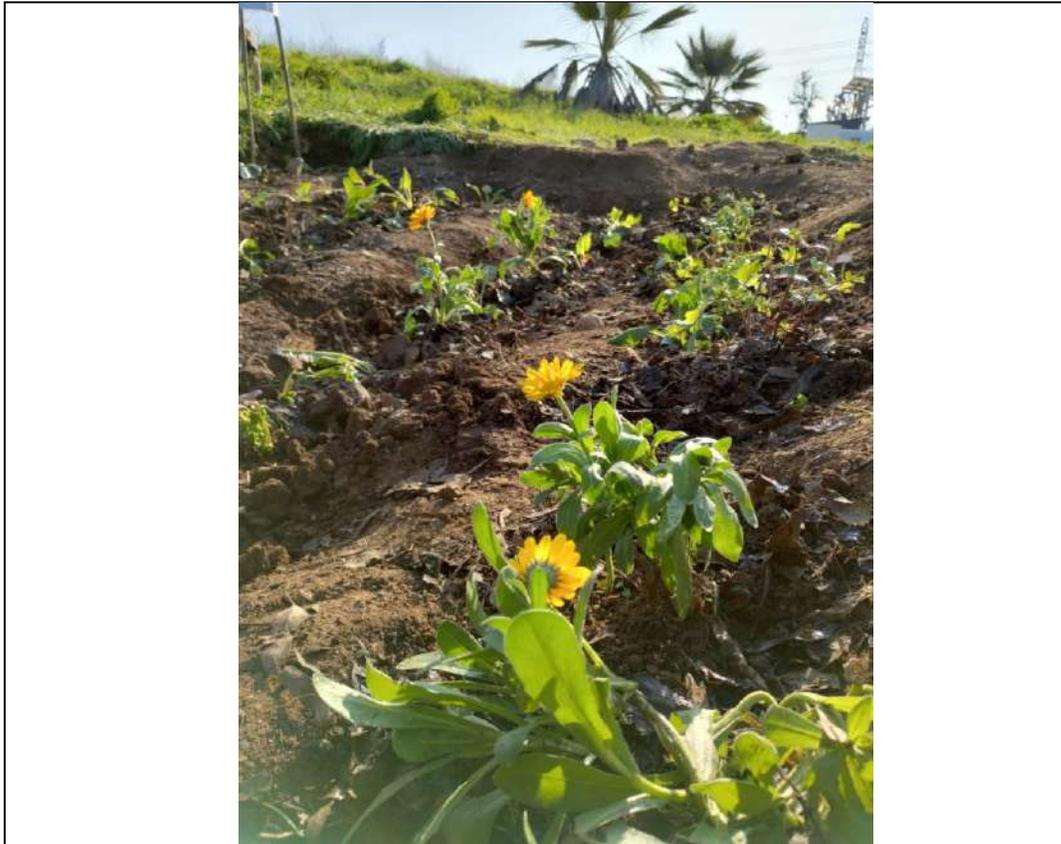
Lugar de encuentro: Punto Limpio Enrique Matte 2280

CONVOCAN: Negocios Comunitarios, PROANI, C.A. CA, COMUNIDAD DE ESCUELAS PEDRO AGUIRRE CERDA, MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

**Primera jornada de plantación comunitaria, Septiembre, 2023.**



**Primera jornada de plantación comunitaria, Septiembre, 2023.**



## **5.2 Habilitación de caminos y nivelación del terreno.**

Bajo el marco de la recuperación del terreno eriazo, se han llevado a cabo una serie de labores con el objetivo de revitalizar y dar un nuevo propósito a este espacio. Entre estas acciones destacan la habilitación de senderos, lo cual minimiza el impacto ambiental al dirigir las actividades hacia áreas designadas. Asimismo, se ha realizado una nivelación del terreno, buscando evitar el propiciar nichos para futuras instalaciones de “rucos”.



**Nivelación del terreno. Agosto, 2023.**



### **5.3 Habilitación regularizada de servicios a la comunidad.**

En el lugar se emplazará el centro médico veterinario. El cual comenzará a operar en el 01 de Noviembre del 2023.

**Terreno de emplazamiento “centro médico veterinario”, 1 de junio.**



**Terreno de emplazamiento “centro médico veterinario”, 28 de junio.**



### **5.4 Habilitación de vivero y centro ambiental demostrativo.**



## II. ANEXOS.

### 1. VIVERO FORESTAL (Páginas 7, 8 y 9).

El terreno en análisis emplazado en la Comuna de Pedro Aguirre Cerda, se ubica en la intersección de Enrique Matte con Clotario Blest, este posee una superficie de 115.606 [m<sup>2</sup>], corresponde a las coordenadas: -33.482670, -70.668504 y sus límites corresponden a:

- Hacia el norte, Enrique Matte.
- Hacia el sur, Parque André Jarlan.
- Hacia el oeste, Clotario Blest.
- Hacia el este, viviendas.

Actualmente, en el terreno se ubican los Departamentos de Aseo y Ornato del Municipio, y el “Punto-Limpio” los cuales ocupan una superficie igual a 6.782 m<sup>2</sup>.

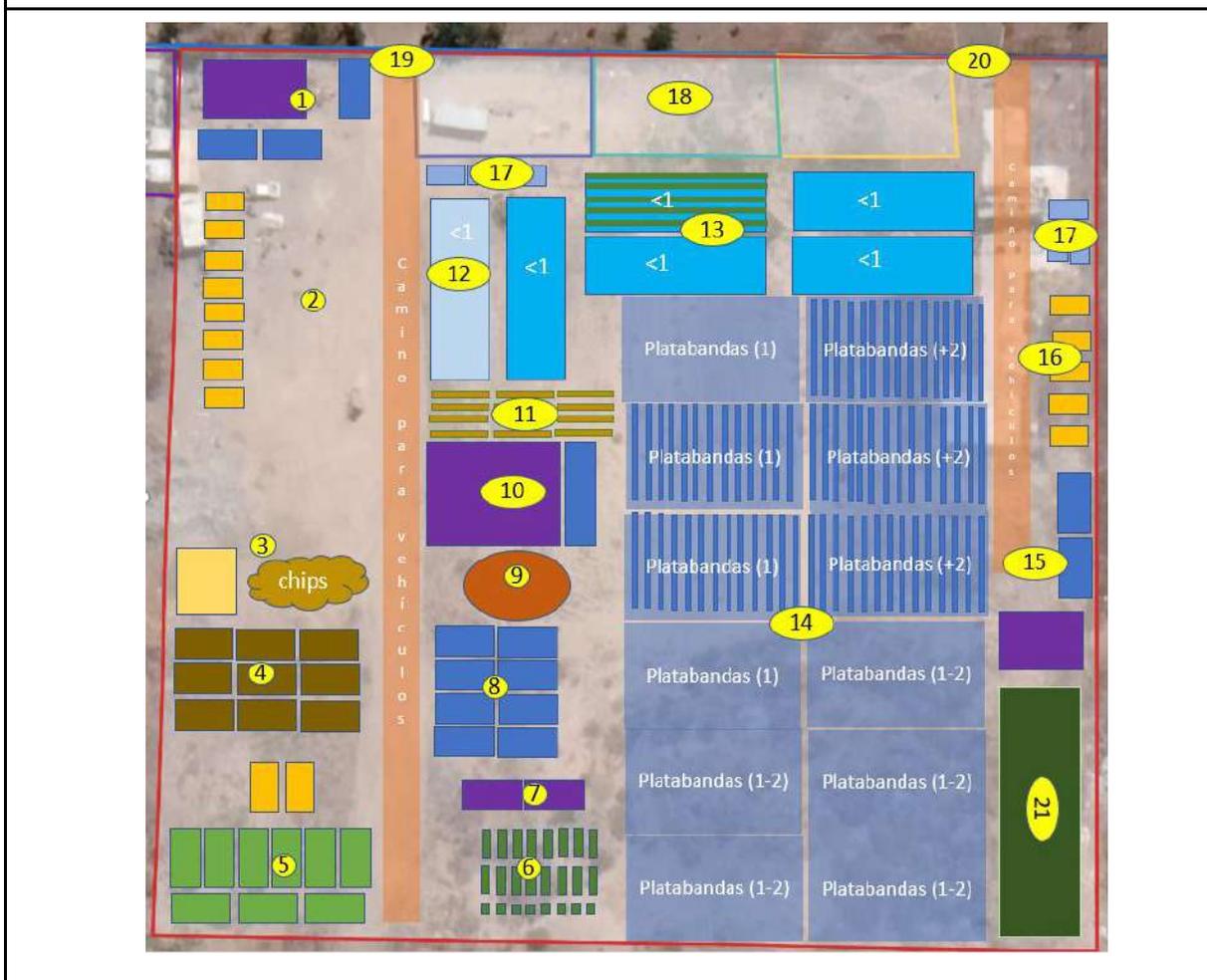
#### Terreno ubicado en Enrique Matte con Clotario Blest. Primer bosquejo 2022.



#### Terreno ubicado en Enrique Matte con Clotario Blest. Segundo bosquejo, septiembre 2023.



**Vivero forestal sectorizado. Bosquejo 2022 - 2023.**



A continuación, los sectores indicados en la imagen anterior:

1. Zona común, baños y portería.
2. Estacionamientos
3. Máquina chipeadora y zona de acumulación de chips.
4. Zona de acumulación de residuos vegetales lignificados (maderosos).
5. Zona de acumulación de residuos vegetales no lignificados (verduras y frutas).
6. Zona de compostaje y lombricultura.
7. Bodega.

8. Zona de acumulación de tierra, arena, abono orgánico, perlita, etc.
9. Zona de preparación y mezclado de sustrato.
10. Galpón: zona de llenado de bolsas y contenedores con el sustrato correspondiente, y almacén de semillas.
11. Almacigueras al aire libre.
12. Nave almaciguera (almácigos bajo condiciones controladas).
13. Naves de almacenamiento.
14. Platabandas, para almacenamiento de individuos más desarrollados.
15. Zona común, contabilidad de plantas despachadas y baños.
16. Zona de carga de individuos por despachar.
17. Zona de acumulación de agua, estanque vertical.
18. Jardín Nativo educativo/demostrativo, dividido en tres secciones para mostrar especies vegetales de las zonas: Norte, Centro y Centro-Sur del país.  
\*Capacidad para Jardín nativo: 171 individuos con espaciamento de 1 m.
19. Entrada para camiones y autos (capacidad para vehículos de gran tamaño).
20. Entrada para camionetas y autos (exclusivamente para vehículos medianos).
21. Espacio para experimentación.

Los sectores que necesitan disponer del recurso hídrico permanentemente corresponden al sector de zonas comunes y baños (1 y 15), zona de acumulación de tierras (8), nave almaciguera (12), naves de almacenamiento (13), platabandas (14), jardín nativo (18) y el espacio para experimentación (21).

A continuación, se detallan las capacidades de las diferentes estructuras como: nave almaciguera, nave y platabandas, la capacidad fue medida en cantidad de individuos vegetales que pueden almacenarse.

La capacidad de las platabandas satisface positivamente la cantidad de individuos que la nave almaciguera puede producir (ver Cuadro 2).

Cuadro 2: Capacidad de las estructuras del vivero.

Ctd.	Estructura	n° plantas	Edad	Objeto	Total
1	Nave almaciguera	69360	<1	Contenedor 126 R	69360
1	Nave	14400	<1	Bolsa 15x15	-
1	Nave	14400	<1	Bolsa 15x15	-
1	Nave	14400	<1	Bolsa 15x15	-
1	Nave	14400	<1	Bolsa 15x15	-
1	Nave	14400	<1	Bolsa 15x15	72000
14	Platabandas	14000	1-2	Bolsa 15x15	-
14	Platabandas	14000	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	14000	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	14000	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	3500	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	3500	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	3500	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	3500	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	3500	1-2	Bolsa 30x30	-
14	Platabandas	1428	+2	Bolsa 40x40	-
14	Platabandas	1428	+2	Bolsa 40x40	-
14	Platabandas	1428	+2	Bolsa 40x40	77784

Es importante señalar que, el Vivero forestal podrá producir un total de 4284 individuos vegetales al año, con aptitudes para ser incorporados al arbolado urbano.

**PROCESO DE CALIFICACIÓN**
**ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021**
**SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL**
**ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES**
**COMUNA DE PEDRO AGUIRRE CERDA**

En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA.

**VISTOS:**

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo acordado en las causa Rol 83-2021-E, sobre Solicitud de Rectificación de Escrutinios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y



en su caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

**Y TENIENDO PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
M. CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
250 CLAUDINA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ	8.254
TOTAL M. CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	8.254
XY . DIGNIDAD AHORA	
PARTIDO HUMANISTA	
251 HECTOR ARMANDO ANABALON ZURITA	2.958
TOTAL XY . DIGNIDAD AHORA	2.958
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252 JUAN ROZAS ROMERO	11.921
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	11.921
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253 FELIPE OLIVARES VERGARA	3.785
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	3.785
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
254 LUIS ASTUDILLO PEIRETTI	13.706
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	13.706
VOTOS NULOS	461
VOTOS EN BLANCO	282
TOTAL SUFRAGIOS	41.367

**SEGUNDO:** Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

**TERCERO:** Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, es don LUIS ASTUDILLO PEIRETTI.

**CUARTO:** Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:



<b>CANDIDATOS</b>	<b>Total Votos</b>
<b>M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO</b>	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
300 NELSON CORNEJO NEIRA	2.058
301 ELIZABETH DE LA CRUZ JIMENEZ OLIVA	1.605
302 VIOLETA DE LAS MERCEDES CANCINO CACERES	1.361
303 ARNOLDO DEMETRIO OSSANDON LUCAY	975
304 MARIA CRISTINA PEREZ RAMIREZ	1.172
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	7.171
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
305 ARTURO BELMAR ROJAS	132
306 CLAUDIO JEREZ VERDUGO	309
INDEPENDIENTES	
307 BARBARA ARRIAGADA URRRA	900
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	1.341
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	8.512
<b>XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES</b>	
RENOVACION NACIONAL	
308 PABLO IGNACIO GONGORA VILLA	550
309 MARCO PINTO CALVO	157
310 AGUSTIN FERNANDO RIQUELME GONZALEZ	438
311 VERONIKA TRINIDAD ARTEAGA VASQUEZ	321
312 HECTOR EDUARDO MILLALAF SANCHEZ	135
313 CARLO ESTEBAN ACOSTA DE LA FUENTE	105
INDEPENDIENTES	
314 JULIO DAVID ZUÑIGA YAÑEZ	765
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	2.471
<b>XS. PACTO FRENTE AMPLIO</b>	
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	
COMUNES	
315 DENISSE LISETTE CASTILLO NAVARRO	756
316 RICHARD VERDUGO PAINEPAN	288
317 NICOLAS FRANCISCO PALOMO RUIZ	283
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	1.327
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	
318 MARIA CRISTINA CATALAN AHUMADA	436
319 SHARUN SIMON UTTAMCHANDANI MUJICA	810
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	1.246
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
CONVERGENCIA SOCIAL	
320 MANUEL SERGIO HERNAN ARANEDA ARANCIBIA	166
321 ROMINA SUSANA FUENTEALBA PADILLA	678
INDEPENDIENTES	
322 DANIELA ANDREA SEPULVEDA HERRERA	615
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	1.459
TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	4.032
<b>XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD</b>	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
323 SUSSY CAROLINA MARROQUIN VALENZUELA	476
324 RODRIGO ANTONIO LAGOS FUENTES	708
325 MARIA ANGELICA CRUZ PEREZ	314



326 OSCAR ALEXIS ROJAS CONTRERAS	282
PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE	
327 ANA MARIA TOLEDO GUERRA	293
INDEPENDIENTES	
328 TANIA DENISSE BOCAZ CARTES	363
329 RODRIGO RAUL MARIN SEPULVEDA	621
330 FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ARENAS	709
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	3.766
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	3.766
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
INDEPENDIENTES	
331 JOHNNY ALEXIS ALARCON ARCE	1.128
332 JORGE ANDRES SAAVEDRA CAIMANQUE	1.677
TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	2.805
SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	
PARTIDO HUMANISTA	
333 MIJAIL LEMUÑIR GUEVARA	996
334 JEAN PIERRE RONALDO SOTO ACEVEDO	545
INDEPENDIENTES	
335 FERNANDO ANTONIO GONZALEZ RUBIO	470
TOTAL SUBPACTO HUMANICEMOS CHILE	2.011
TOTAL XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	4.816
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA	
336 CARLOS ENRIQUE FLORES MORALES	539
337 JUAN CARLOS MIRANDA TORRES	131
TOTAL YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	670
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
338 GLADYS DEL CARMEN BERRIOS PARRA	1.193
339 MARIA SOLEDAD MARTINEZ GALLEGOS	722
340 MARIO ALEJANDRO AGUILERA LEIVA	280
INDEPENDIENTES	
341 MIGUEL LOBOS GONZALEZ	1.094
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.289
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
342 JUAN GODOY FARIAS	357
343 MARIA TERESA ROJAS MAZZINGHI	794
344 MARIA CECILIA CAPPELLO GODOY	324
INDEPENDIENTES	
345 YORKA GALVEZ URRUTIA	811
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.286
TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	5.575
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
EVOLUCION POLITICA	
346 DIANA MABEL SALINAS MORGADO	234
347 JUAN MANUEL BARRIOS MOLINA	120
348 RODRIGO ANDRES DURAN ROJAS	109
INDEPENDIENTES	
349 KARINA VALESKA CARTER LIZANA	517
350 GONZALO CRISTOBAL FIGUEROA SOUPER	126
TOTAL ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	1.106
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	



351 EDUARDO PASTENE AZOLA	535
352 JOSE MANUEL PARRA FRANCO	405
353 VERONICA VALENTINA SALAZAR FARIAS	200
354 CESAR ALBERTO ROZAS MORENO	176
INDEPENDIENTES	
355 GLORIA ERIKA RUIZ BORGHERESI	117
356 ANGELA ESTER PILCOL MILLAQUEO	128
357 CLAUDIO ENRIQUE PARDO MOLINA	91
358 ROXANA JACQUELINE FIGUEROA BARRIOS	63
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	1.715
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
359 DANIEL JOB FLORES ALEGRIA	739
360 RENATA ANDREA HIDALGO MORALES	205
361 EVARISTO ARAVENA TOLEDO	967
362 GABRIEL CLAUDIO ARAYA BEIZA	123
363 FRANCO FERNANDO ARENAS INOSTROZA	231
364 BRYAN AXL LORCA PINCHEIRA	93
INDEPENDIENTES	
365 FERNANDA LUNA FAILLA	242
366 BERTA ROSA GUZMAN SILVA	719
TOTAL ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	3.319
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
367 ALIOSHA REINOSO DURAN	3.204
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	3.204
VOTOS NULOS	1.064
VOTOS EN BLANCO	935
TOTAL SUFRAGIOS	41.185

**QUINTO:** Que, en la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N°18.695.

**SEXTO:** Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana **declara:**

**I.-** Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, ha sido regular y exento de vicios.

**II.-** Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, al ciudadano LUIS ASTUDILLO PEIRETTI.



III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

NELSON CORNEJO NEIRA

ELIZABETH DE LA CRUZ JIMENEZ OLIVA

ROMINA SUSANA FUENTEALBA PADILLA

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ARENAS

JORGE ANDRES SAAVEDRA CAIMANQUE

GLADYS DEL CARMEN BERRIOS PARRA

EVARISTO ARAVENA TOLEDO

ALIOSHA REINOSO DURAN

La proclamación del alcalde y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 54-2021-E

JESSICA GONZALEZ TRONCOSO  
 Fecha: 16/06/2021

CRISTIAN PENA Y LILLO DELAUNOY  
 Fecha: 16/06/2021

DANIEL DARRIGRANDE OSORIO  
 Fecha: 16/06/2021

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 54-2021-E.

LUCIA MEZA OJEDA  
 Fecha: 16/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 16 de junio de 2021.

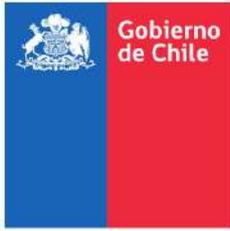


LUCIA MEZA OJEDA  
Fecha: 16/06/2021



\*7A67ADB9-7BE8-4DBB-8339-D04BA0BD6D05\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



**AUGUSTO SALVADOR NEIRA  
MORALES**  
**Encargado Area Temática**  
Región Metropolitana  
28 de Septiembre de 2023

## Informe Técnico

### Propuesta para I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

<b>Expediente N°</b>	:	EXP23136777
<b>RUT</b>	:	69254900-7
<b>Razón Social</b>	:	I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
<b>RUT Representante Legal</b>	:	
<b>Representante Legal</b>	:	
<b>Dirección</b>	:	ENRIQUE MATTE 2389 INGRESO A LA INSTALACIÓN FRENTE A VIVIENDA NUMERADA 2389

<b>Riesgo Sanitario</b>	:	ALTO
<b>Agravantes</b>	:	Reincidentes
<b>Atenuantes</b>	:	Acredita haber realizado trabajos de limpieza y de reparación del cerco perimetral, vulnerado por terceros

### Hechos constatados

El recinto presenta acopios ilegales de residuos diversos en distintos sectores, (incluidos basura domiciliaria), se observa marcas y restos de residuos quemados, existen rucos y carpas de personas en condición de calle, el cierre perimetral presenta cortes que permiten mantener accesos irregulares, no se ha restituido las chimeneas de ventilación pasiva que el recinto debía mantener para ventilar los gases que pudieran quedar de la descomposición de residuos del ex vertedero "La Feria". Lo informado constituye una disposición ilegal de residuos y foco de insalubridad.

### Argumentos técnicos

Cabe hacer presente que este recinto cuenta con otro expediente (Expediente 23131800). Se propone ordenar el retiro de todos los residuos ilegalmente dispuestos en este recinto. Prohibir el acopio y/o disposición de residuos, de cualquier tipología, en este recinto. Mantener control de los ingresos irregulares y reparar los cercos tantas veces como sea necesario. Reinstalar las chimeneas de ventilación del ex vertedero La Feria.



**FECHA RESOLUCIÓN: 29/09/2023**  
**RESOLUCIÓN N°: 231314272**

**VISTOS:**

Que, el día 08-09-2023, a las 10:10 horas, funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constituyó en vertedero ilegal de residuos sólidos, ubicado en Enrique Matte s/n, comuna de Pedro Aguirre Cerda. Propiedad de la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA** R.U.T., N°69.254.900-7, representada legalmente por **LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI** R.U.N., [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Salvador Allende, N°2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Que, en dicha visita, según consta en acta N°331250, levantada por funcionario fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, al concurrir a la propiedad ya individualizada, ubicado en al sur oriente de la intersección de Avenida Clotario Blest, y calle Enrique Matte, con acceso por portón frente a la vivienda con el número 2389 de calle Enrique, que de acuerdo a lo informado por Servicio Impuestos Internos, correspondería a mall predial 2985-2 (más una franja sin rol predial), con dirección Enrique Matte, 2280 la feria, comuna de Pedro Aguirre Cerda. Durante la inspección se constató lo siguiente:

- 1.- El mencionado acceso se encontraba abierto sin control de acceso ni guarida.
- 2.- Detrás del punto limpio municipal ubicado al poniente del portón mencionado, se observó acopios de residuos tales como podas y ramas, restos de muebles de madera y bolsas rotas con basura domiciliaria, junto a empozamiento de agua de lluvia.
- 3.- Por el sector poniente del recinto al norte del canil más grande (que contaba con acceso de uso exclusivo), se mantenía un acceso informal generado por el corte de un segmento del cerco metálico, que al momento de la inspección era utilizado por trabajadores voluntarios de las caniles (2) existentes, detrás de la propiedad ya mencionada, en el extremo sur del recinto, para sacar bolsas con basuras de lo caniles y depositarlos en la vereda de la avenida Clotario Blest, pero también lo usaba personas en condición de calle, que habitan rucos o carpas instaladas en el recinto.
- 4.- En el recinto se acopia residuos diversos en el costado sur principalmente domiciliarios.
- 5.- Se observó marcas y restos de materiales quemados de fogatas.
- 6.- Se observó marcas de trabajos con maquinarias pesada, que permitía verificar la existencia de restos pequeños de residuos, de pequeños residuos de metal plástico y/o madera sobre parte el terreno.
- 7.- Se verificó la existencia de una chimenea de ventilación natural del ex vertedero la feria.
- 8.- De acuerdo a lo informado por los trabajadores de los caniles, el recinto no contaba con conexión a sistemas públicos de agua potable, distribución eléctrica, ni alcantarillado, constituyendo una disposición ilegal, de residuos sólidos y/o foco, de insalubridad e incumplimiento a lo acordado en las sentencias, resoluciones N°2313850 y N°23131030, ambas del 2023.

Que, se acompaña junto con el acta de inspección previamente señalada, y como parte integrante. Acta de Inspección N°0310364, de fecha 14-09-2023, levantada por funcionario fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por medio de la cual se notificó dicho instrumento y se citó a representante legal del **Ilustre MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA** a formular descargos.

Que, la sumariada formuló sus descargos, señalando lo siguiente:

Que, la Municipalidad se encuentra elaborando un plan de prevención y acción que busca la construcción del André Jarlán, encontrándose en proceso de postulación para obtener financiamiento FNDR, entre los proyectos elaborados por SECPLAN, se ha generado una alianza por medio de un plan convenio de colaboración con Parque Metropolitano de Santiago, donde se plantea como objetivo la realización de una alianza de ambas entidades públicas para promover en equipo el fortalecimiento territorial de los parques, En cuanto a la chimeneas, en el marco del proyecto construcción del parque ya mencionado, ha realizado gestiones para poder contratar un estudio de suelo y gases en dicho terreno, que permitiría revisar la existencia de las chimeneas y el estado en que se encuentran en conjunto con

un plan de mitigación de ellas. Agrega a la vez, que se ha evacuado un informe, en el cual acredita mediante respaldo fotográfico, del acabado cumplimiento de todas las observaciones contenidas en el acta de inspección, y que se tenga como parte integrante de la presente respuesta, informe, que da cuenta de la provisión e instalación de medidas de seguridad, instalación de cámaras y control de acceso, remoción y limpieza de materiales, reparación de cierre perimetral, instalación de luminarias para mitigación de externalidades negativas asociadas a falta de alumbrado público, realización constante de operativos de limpieza, retiro de rucos y habilitación de caminos de acceso para camión aljibe, instalación un sistema de agua potable y provisión de baños para trabajadores de caniles. De lo expuesto, dan cuenta que La Municipalidad se encuentra trabajando en planes de acción para subsanar los puntos observados, encontrándose en plena disposición por este ente edilicio a cumplir todas y cada una de las observaciones realizadas. Por tanto, solicita se tenga en consideración las medidas y planes adoptados por el municipio a través de sus distintas unidades, quienes han desarrollado un proyecto que se encuentra en vías de ejecución. Y solicita además, medidas al respecto, un plazo prudente para evacuar la defensa del municipio, y la adopción de medidas reparatorias.

Que, la sumariada, junto a su exposición, acompañó los siguientes documentos:

- 1.- Copia informe Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato DIMAO.
- 2.- Ordinario N°00312-2023, dirigido a PARQUEMET.
- 3.- Copia de convenio de colaboración entre Municipalidad y PARQUEMET.
- 4.- Plan de Saneamiento, Prevención y Acción de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- 5.- Captura de pantalla a plataforma MIDAS, MINSAL.

Que, como medida para mejor resolver, se solicitó informe técnico al Subdepartamento respectivo, el que una vez emitido indicó las siguientes medidas sanitarias: "El retiro de todos los residuos ilegalmente dispuestos en este recinto. Prohibir el acopio y/o disposición de residuos, de cualquier tipología, en este recinto. Mantener control de los ingresos irregulares y reparar los cercos tantas veces como sea necesario. Reinstalar las chimeneas de ventilación del ex vertedero La Feria".

#### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

Que, del análisis del presente sumario sanitario, esta Autoridad Sanitaria concluye que, se ha acreditado fehacientemente que el sumariado es responsable de infringir la normativa sanitaria, en relación a la disposición ilegal de residuos que se efectúa en su territorio, sin contar con la debida autorización sanitaria. Por consiguiente, se procederá a la aplicación de una multa, la cual será determinada en lo resolutivo de la sentencia en este procedimiento administrativo.

Que, adicionalmente, se harán constar medidas sanitarias en lo resolutivo de este instrumento, conforme a lo sugerido en informe técnico anexado en autos.

Que, los hechos descritos, importan infracción a lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 25 del DFL 1/1990, del Ministerio de Salud, que determina aquellas materias que requieren autorización sanitaria expresa; a los artículos 79°, 80°, y 81° del Código Sanitario.

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 173° del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880, en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N°1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D. L. 2.763/79, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D. S. N°136/2004, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### **SENTENCIA**

1.- **APLÍCASE** a **Ilustre MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDAR.U.T.**, N°69.254.900-7, representada legalmente por **LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI R.U.N.**, [REDACTED] ya individualizado en autos, una multa de 2 U.T.M. (Dos Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual

deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web, a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut, el pago se deberá realizar de manera presencial en Avda. Bulnes 194, Santiago, en horario de 09:00 a 12:00 horas. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por la Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario, y a lo establecido en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **APERCÍBESE** a la sumariada con la aplicación de una multa y demás sanciones, en caso de reincidencia y/o Incumplimiento.

3.- **ORDÉNASE** a la sumariada, dar total y estricto cumplimiento a las medidas sanitarias que se indicarán a continuación:

- Efectuar el retiro de todos los residuos ilegalmente dispuestos en este recinto.
- Prohibir el acopio y/o disposición de residuos, de cualquier tipología, en este recinto.
- Mantener control de los ingresos irregulares y reparar los cercos tantas veces como sea necesario.
- Reinstalar las chimeneas de ventilación del ex vertedero La Feria.

4.- **FÍJASE** un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente instrumento, a fin de cumplimiento a las medidas sanitarias ordenadas en el numeral precedente.

5.- **PROHÍBESE** el ingreso de nuevos residuos, de cualquier tipología, al lugar fiscalizado, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6.- **FISCALÍCESE** por funcionarios fiscalizadores de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el efecto cumplimiento de lo ordenado en los numerales precedentes.

7.- **INFÓRMASE** a la sumariada que dispone del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la Sentencia, para interponer Recurso de Reposición ante esta Autoridad, o de Reclamación Judicial, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Respecto al recurso de reposición señalado, éste podrá ser interpuesto a través del enlace que se le remitirá a su correo electrónico, junto a la notificación de la presente sentencia, o bien, presencialmente, en Bulnes N°177, piso 1.

8.- **A LO PRINCIPAL** Por evacuados; **AL PRIMER OTROSÍ** Como se pide y estese a lo que se resolverá; **AL SEGUNDO OTROSÍ** Téngase presente; **AL TERCER OTROSÍ** Por acompañados.

9.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al correo electrónico indicado por la persona sumariada en autos, a saber:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE**



BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

## INGRESO DE DESCARGOS

### INFORMACIÓN EXPEDIENTE N° EXP23136777

Datos Razón Social	
RUT	: 69254900-7
Nombre	: I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
Representante Legal RUT	: [REDACTED]
Representante Legal Nombre	: LUIS ALBERTO A STUDILLO PEIRETTI
Colle	: ENRIQUE MATTE
Número	: 2389
Referencia	: INGRESO A LA INSTALACIÓN FRENTE A VIVIENDA NUMERADA 2389
Región	: Región Metropolitana
Comuna	: Pedro Aguirre Cerda

Detalle	
Acta	: 310384
Oficina	: OFICINA RM
Fecha fiscalización	: 14-09-2023
Fecha tope descargos	: 21-09-2023 <span style="color: green;">Faltan 0 días para entrega</span>

### IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA RAZÓN SOCIAL

\* En el caso de requerir una prórroga, esta se debe hacer de manera presencial en la oficina correspondiente antes de la fecha límite de los descargos.

(\*) RUT: [REDACTED]

(\*) Nombre: LUIS ALBERTO A STUDILLO PEIRETTI

(\*) Región: Región Metropolitana

(\*) Calle: PRESIDENTE SALVADOR ALLEN

Referencia: [REDACTED]

(\*) Email: [REDACTED]

(\*) Comuna: Pedro Aguirre Cerda

(\*) Número: 2029

Teléfono: [REDACTED]

### DESCARGOS

**Favor presionar GUARDAR para finalizar proceso de ingreso de descargos**

Archivo a cargar (en formato PDF o Imagen)

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados Cargar

1.- **RATIFÍCASE** lo obrado por el funcionario fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en visita inspectiva realizada el 23 de noviembre de 2022, en todas sus partes, en especial, la medida inmediata y lo ordenado, decretados in-situ (al tenor de lo consignado en los numerales sexto, noveno y décimo de la parte expositiva del presente instrumento), concernientes en "la poda y retiro del material vegetal de superficie y de todo material combustible que allí se encuentre", "la restitución del cierre perimetral en toda su extensión, que no permita el ingreso de personas y/o vehículo ajenos a las actividades formales que se realizan en el lugar" y "la restitución del sistema de ventilación pasiva del ex vertedero, de forma inmediata, toda vez que, constituye un riesgo para la estabilidad del terreno", respectivamente.

2.- **APLÍCASE** a I. **MUNICIPALIDAD PEDRO AGUIRRE CERDA.**, representada por don **LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI**, ambos ya individualizados en autos, una multa de 30 U.T.M., (Treinta Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web, a través, del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut, el pago se deberá realizar de manera presencial en Avda. Bulnes 194, Santiago, en

SUMAR OS SANITARIOS - COVID19 EXP221329218|FECHA: 07/03/2023|Código Recaudación 2313113973

3 / 4

horario de 09:00 a 12:00 horas. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por la Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario, y a lo establecido en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

3.- **ORDÉNASE** a la sumariada que, inmediatamente después de ser efectuada la notificación del presente instrumento, deberá acompañar materialmente ante el Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la documentación pertinente que acredite la "realización de un cierre efectivo por toda la extensión del lugar o, en su defecto, la implementación de todas aquellas medidas que resulten necesarias a fin de evitar el ingreso de personas y/o vehículo ajenos a las actividades formales ejecutadas al efecto" (al tenor de lo consignado en la parte expositiva del presente instrumento), vinculante al Parque André Jarlan, ubicado en Av. Clotario Blest, S/N, comuna de Pedro Aguirre Cerda. Lo anterior, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

4.- **ORDÉNASE** a la sumariada que, inmediatamente después de ser efectuada la notificación del presente instrumento, deberá acompañar materialmente ante el Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la documentación pertinente que acredite la "ejecución de la poda y retiro del material vegetal de la superficie y, además, de todo material combustible que allí se encuentre" (al tenor de lo consignado en la parte expositiva del presente instrumento), vinculante al Parque André Jarlan, ubicado en Av. Clotario Blest, S/N, comuna de Pedro Aguirre Cerda. Lo anterior, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

5.- **ORDÉNASE** a la sumariada que, inmediatamente después de ser efectuada la notificación del presente instrumento, deberá acompañar materialmente ante el Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la documentación pertinente que acredite la "restitución del sistema de ventilación pasiva del ex vertedero", toda vez que, tales circunstancias, constituyen un riesgo para la estabilidad del terreno (al tenor de lo consignado en la parte expositiva del presente instrumento), vinculante al Parque André Jarlan, ubicado en Av. Clotario Blest, S/N, comuna de Pedro Aguirre Cerda. Lo anterior, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6.- **PREVIÉNESE** a la sumariada que, durante el desarrollo de las actividades que efectúa, deberá dar cumplimiento irrestricto a la normativa sanitaria vigente aplicable al efecto.

7.- **INFÓRMASE** a la sumariada que, será responsable de los impactos sanitarios negativos que durante el ejercicio de sus actividades se produzcan, y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitario, olores, ruidos, emergencias y molestias a la comunidad.

8.- **FISCALÍCESE** por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el cumplimiento de las medidas decretadas en los numerales tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive del presente instrumento y, además, las actuales condiciones sanitarias de funcionamiento del establecimiento sumariado en autos.

9.- **APERCÍBESE** a la sumariada con la aplicación de una nueva multa, y demás sanciones en caso de reincidencia y/o incumplimiento.

10.- **COMUNÍCASE** a la sumariada que dispone del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la Sentencia, para interponer Recurso de Reposición ante esta Autoridad, o de Reclamación Judicial, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Respecto al recurso de reposición señalado, éste podrá ser interpuesto, a través, del enlace que se le remitirá a su correo electrónico junto a la notificación de la presente resolución.

11.- **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento por cualquiera de los medios que franquea la ley.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

Firmado por  
Benjamin  
Gonzalo Soto  
Brandt  
Fecha  
07/03/2023  
17:24:59 CLST



BENJAMIN GONZALO SOTO BRANDT  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

SUMAR OS SANITARIOS - COVID19 EXP221329218|FECHA: 07/03/2023|Código Recaudación 2313113973

4 / 4

1.- **APLÍCASE** a Ilustre MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDAR.U.T., N°69.254.900-7, representada legalmente por LUIS ALBERTO ASTUDILLO PEIRETTI R.U.N., [REDACTED] ya individualizado en autos, una multa de 2 U.T.M. (Dos Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual

deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web, a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut, el pago se deberá realizar de manera presencial en Avda. Bulnes 194, Santiago, en horario de 09:00 a 12:00 horas. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por la Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario, y a lo establecido en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N°1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **APERCÍBESE** a la sumariada con la aplicación de una multa y demás sanciones, en caso de reincidencia y/o Incumplimiento.

3.- **ORDÉNASE** a la sumariada, dar total y estricto cumplimiento a las medidas sanitarias que se indicarán a continuación:

- Efectuar el retiro de todos los residuos ilegalmente dispuestos en este recinto.
- Prohibir el acopio y/o disposición de residuos, de cualquier tipología, en este recinto.
- Mantener control de los ingresos irregulares y reparar los cercos tantas veces como sea necesario.
- Reinstalar las chimeneas de ventilación del ex vertedero La Feria.

4.- **FIJASE** un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente instrumento, a fin de cumplimiento a las medidas sanitarias ordenadas en el numeral precedente.

5.- **PROHÍBESE** el ingreso de nuevos residuos, de cualquier tipología, al lugar fiscalizado, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6.- **FISCALÍCESE** por funcionarios fiscalizadores de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el efecto cumplimiento de lo ordenado en los numerales precedentes.

7.- **INFÓRMASE** a la sumariada que dispone del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la Sentencia, para interponer Recurso de Reposición ante esta Autoridad, o de Reclamación Judicial, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Respecto al recurso de reposición señalado, éste podrá ser interpuesto a través del enlace que se le remitirá a su correo electrónico, junto a la notificación de la presente sentencia, o bien, presencialmente, en Bulnes N°177, piso 1.

8.- **A LO PRINCIPAL** Por evacuados; **AL PRIMER OTROSÍ** Como se pide y estese a lo que se resolverá; **AL SEGUNDO OTROSÍ** Téngase presente; **AL TERCER OTROSÍ** Por acompañados.

9.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al correo electrónico indicado por la persona sumariada en autos, a saber:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE**



BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA